

Califica Ambientalmente el proyecto “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte”

**Resolución Exenta N°
La Serena,**

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 20 de junio de 2019, su Adenda de 17 de septiembre de 2019 y su Adenda Complementaria de 17 de enero de 2020, del proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte”, presentado por Parque Solar Ovalle Norte SpA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte”.

4°. El Acta de Evaluación N°3 de fecha 12 de febrero de 2020, del Comité Técnico de la Región de Coquimbo.

5°. El ICE de la DIA del proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte” de 12 de febrero de 2020.

6°. La Sesión N°4 de fecha 20 de febrero de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.

7°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte”.

8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Parque Solar Ovalle Norte SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Parque Solar Ovalle Norte SpA.
RUT	76.967835-2
Domicilio	Badajoz 45, oficina 15-B, Las Condes
Nombre de la representante legal	Teresita Vial Villalobos
RUT	15.367.540-6
Domicilio del representante legal	Badajoz 45, oficina 15-B, Las Condes.

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 12 de febrero de 2020, el Director (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto;

- El proyecto cumple con la Normativa Ambiental Aplicable.
- El titular del proyecto subsanó los errores, omisiones e inexactitudes durante el proceso de evaluación.
- Ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de estos.
- No generaría ninguno de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, por lo tanto, no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 20 de febrero de 2020, la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo acordó calificar favorablemente el proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 12 de febrero de 2020, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	El Parque Fotovoltaico Ovalle Norte tiene por objetivo proporcionar energía eléctrica limpia a través de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a través de un parque fotovoltaico de 10,66 MWp de potencia instalada.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología Principal: • Letra c) del artículo 10 de la Ley 19.300 y del artículo 3 del RSEIA; Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.		
Vida útil	Tipología Principal: • Letra c) del artículo 10 de la Ley 19.300 y del artículo 3 del RSEIA; Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.		
Monto de inversión	USD \$ 10.656.000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Habitación de la Instalación de Faenas, en mayo del 2020.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		X	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																									
División político-administrativa	Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo.																								
Justificación de la localización	<p>La localización del proyecto resulta muy favorable para la instalación de un Parque Fotovoltaico y se justifica por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Resultados favorables de radiación solar corroborados mediante simulaciones de producción con los datos de radiación de diversas bases de datos certificadas. <input type="checkbox"/> El lugar se encuentra cercano a líneas de distribución y subestaciones existentes, lo que hace factible desde un punto de vista económico y técnico el desarrollo del proyecto y la evacuación de la energía eléctrica generada por el mismo. <input type="checkbox"/> Las condiciones topográficas hacen que el sitio sea ideal para el emplazamiento de los módulos solares fotovoltaicos y captación solar. 																								
Superficie	<p>La superficie total del proyecto son 19,7 hectáreas, las cuales se desglosan en las siguientes superficies:</p> <table border="1" data-bbox="691 794 1502 1427"> <thead> <tr> <th>TIPO DE OBRA</th> <th>OBRA</th> <th>SUPERFICIE [M²]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Temporales</td> <td>Instalaciones de faenas</td> <td>5.762</td> </tr> <tr> <td rowspan="7">Permanentes</td> <td>Paneles fotovoltaicos (28.056 uds.)</td> <td>54.440</td> </tr> <tr> <td>Subestaciones transformadoras (4 uds.)</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Subestaciones inversoras (8 uds.)</td> <td>296</td> </tr> <tr> <td>Sala de control (1 ud.)</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Camino interno</td> <td>4.935</td> </tr> <tr> <td>Camino de acceso</td> <td>252</td> </tr> <tr> <td>Área sin obras</td> <td>131.427</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>197.187</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE OBRA	OBRA	SUPERFICIE [M ²]	Temporales	Instalaciones de faenas	5.762	Permanentes	Paneles fotovoltaicos (28.056 uds.)	54.440	Subestaciones transformadoras (4 uds.)	60	Subestaciones inversoras (8 uds.)	296	Sala de control (1 ud.)	15	Camino interno	4.935	Camino de acceso	252	Área sin obras	131.427	TOTAL		197.187
TIPO DE OBRA	OBRA	SUPERFICIE [M ²]																							
Temporales	Instalaciones de faenas	5.762																							
Permanentes	Paneles fotovoltaicos (28.056 uds.)	54.440																							
	Subestaciones transformadoras (4 uds.)	60																							
	Subestaciones inversoras (8 uds.)	296																							
	Sala de control (1 ud.)	15																							
	Camino interno	4.935																							
	Camino de acceso	252																							
	Área sin obras	131.427																							
TOTAL		197.187																							

<p>Coordenadas UTM en Datum WGS84</p>	<p>A continuación, se presentan las coordenadas del área del proyecto, en proyección UTM Datum WGS84, huso 19s:</p>																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="673 286 982 398">Obra</th> <th data-bbox="990 286 1161 398">Número</th> <th colspan="2" data-bbox="1161 286 1502 398">Coordenadas UTM Datum WGS84 huso 19s</th> </tr> <tr> <td></td> <th data-bbox="990 398 1161 461">Punto</th> <th data-bbox="1161 398 1323 461">Este</th> <th data-bbox="1323 398 1502 461">Norte</th> </tr> </thead> </table>	Obra	Número	Coordenadas UTM Datum WGS84 huso 19s			Punto	Este	Norte	<table border="1"> <tbody> <tr><td>A</td><td>285027</td><td>6616271</td></tr> <tr><td>B</td><td>285287</td><td>6616399</td></tr> <tr><td>C</td><td>285303</td><td>6616289</td></tr> <tr><td>D</td><td>285333</td><td>6616179</td></tr> <tr><td>E</td><td>285361</td><td>6616105</td></tr> <tr><td>F</td><td>285364</td><td>6616054</td></tr> <tr><td>G</td><td>285381</td><td>6616003</td></tr> <tr><td>H</td><td>285342</td><td>6615982</td></tr> <tr><td>I</td><td>285.378</td><td>6.615.900</td></tr> <tr><td>J</td><td>285.396</td><td>6.615.875</td></tr> <tr><td>K</td><td>285.568</td><td>6.615.793</td></tr> <tr><td>L</td><td>285.142</td><td>6.615.581</td></tr> <tr><td>M</td><td>285.035</td><td>6.615.808</td></tr> <tr><td>N</td><td>285.206</td><td>6.615.900</td></tr> </tbody> </table>	A	285027	6616271	B	285287	6616399	C	285303	6616289	D	285333	6616179	E	285361	6616105	F	285364	6616054	G	285381	6616003	H	285342	6615982	I	285.378	6.615.900	J	285.396	6.615.875	K	285.568	6.615.793	L	285.142	6.615.581	M	285.035	6.615.808	N	285.206	6.615.900	<table border="1"> <tbody> <tr><td>IF1</td><td>285.027</td><td>6.616.271</td></tr> <tr><td>IF2</td><td>285.287</td><td>6.616.399</td></tr> <tr><td>IF3</td><td>285.290</td><td>6.616.378</td></tr> <tr><td>IF4</td><td>285.036</td><td>6.616.253</td></tr> </tbody> </table>	IF1	285.027	6.616.271	IF2	285.287	6.616.399	IF3	285.290	6.616.378	IF4	285.036	6.616.253	<table border="1"> <tbody> <tr><td>C1</td><td>285.247</td><td>6.616.448</td></tr> <tr><td>C2</td><td>285.251</td><td>6.616.450</td></tr> <tr><td>C3</td><td>285.273</td><td>6.616.392</td></tr> <tr><td>C4</td><td>285.270</td><td>6.616.390</td></tr> </tbody> </table>	C1	285.247	6.616.448	C2	285.251	6.616.450	C3	285.273	6.616.392	C4	285.270
Obra	Número	Coordenadas UTM Datum WGS84 huso 19s																																																																											
	Punto	Este	Norte																																																																										
A	285027	6616271																																																																											
B	285287	6616399																																																																											
C	285303	6616289																																																																											
D	285333	6616179																																																																											
E	285361	6616105																																																																											
F	285364	6616054																																																																											
G	285381	6616003																																																																											
H	285342	6615982																																																																											
I	285.378	6.615.900																																																																											
J	285.396	6.615.875																																																																											
K	285.568	6.615.793																																																																											
L	285.142	6.615.581																																																																											
M	285.035	6.615.808																																																																											
N	285.206	6.615.900																																																																											
IF1	285.027	6.616.271																																																																											
IF2	285.287	6.616.399																																																																											
IF3	285.290	6.616.378																																																																											
IF4	285.036	6.616.253																																																																											
C1	285.247	6.616.448																																																																											
C2	285.251	6.616.450																																																																											
C3	285.273	6.616.392																																																																											
C4	285.270	6.616.390																																																																											
<p>Caminos o vías de acceso</p>	<p>Al proyecto se accede por la Ruta D-525, luego de recorrer esta ruta a través de 5,3 Km en dirección noroeste, se debe tomar la Ruta 43 en dirección sur, luego se debe recorrer la Ruta 43 a través de 1,3 Km, punto donde se llega al acceso al predio del proyecto Ovalle Norte, está situado en dos predios predio privados llamados “Parcelación Flor del Norte, Parcela 28” y “Parcelación Flor del Norte, Parcela 31”.</p>																																																																												

	El punto representativo del acceso al proyecto corresponde a las coordenadas 285258 Este y 6616445 Norte (UTM WGS84, huso 19S).
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	En el Capítulo I de la Adenda de la DIA, se presenta tabla con las coordenadas del área del proyecto, en proyección UTM Datum WGS84, huso 19s.

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3. Fase de Construcción	
4.3.1. Partes, obras y acciones	
4.3.1.1. Partes y obras.	
Tabla 4.3.1.1 Partes y obras	
Nombre	
<input type="checkbox"/> Camino de acceso e interno. <input type="checkbox"/> Paneles fotovoltaicos. <input type="checkbox"/> Estructuras de soporte. <input type="checkbox"/> Subestaciones inversoras (8). <input type="checkbox"/> Subestaciones transformadoras (4). <input type="checkbox"/> Sala de control (1). <input type="checkbox"/> Otras partes y obras (distribución interna de baja tensión, sistema de puesta a tierra, sensor meteorológico y cierre perimetral del Parque).	
4.3.1.2. Acciones	
Tabla Error: Reference source not found Acciones	
Nombre	Descripción
Instalación de faenas.	Corresponden a las instalaciones temporales propias para la construcción del Proyecto.
Habilitación instalación de faenas.	Se instalarán container, los que serán utilizados como oficinas y almacenamiento de herramientas, equipos y demás instalaciones necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la obra.
Caminos de acceso e internos.	<p>Para acceder al área del proyecto desde el camino público, se habilitará un camino de acceso de 63 metros por 4 metros de ancho, dentro del mismo predio.</p> <p>Además, el Parque Fotovoltaico Ovalle Norte contará con caminos internos con un ancho promedio de 4 m, con el objetivo de acceder a los frentes de trabajo y acceso para las actividades de mantenimiento. En particular, el camino definido conectará el acceso, las instalaciones de faenas, y las subestaciones y sala de control.</p> <p>La superficie de ambos caminos será de suelo natural compactado.</p>
Paneles fotovoltaicos.	Para el Parque Fotovoltaico Ovalle Norte, se consideran 362 “mesas”, 320 de 84 módulos fotovoltaicos y 42 de 28 módulos, lo cual da una cantidad de 28.056 paneles fotovoltaicos. El tipo de celda es de tipo silicio monocristalino, tienen una potencia de 380 Wp cada uno y, en conjunto, inyectarán 9 MWac al Sistema Eléctrico Nacional (SEN), a través de una línea eléctrica existente de media tensión (13,2 kV). Los

	módulos tendrán una vida útil aproximada de 30 años.
Estructura de soporte.	<p>Los paneles fotovoltaicos van sobre unas estructuras metálicas móviles livianas, las cuales tienen un sensor de movimiento del ángulo azimut de norte a sur, con lo cual capta la mayor eficiencia del sol. Esta estructura hace que los paneles sigan la trayectoria del sol, hasta que se esconde.</p> <p>La altura máxima de las estructuras es de 3 m para asegurar que el borde inferior de la estructura y el suelo no se topen.</p>
Construcción de la estructura de Soporte.	Las estructuras de sustento de los módulos solares fotovoltaicos no requieren de cimentación, y serán hincadas directamente al terreno, a una profundidad de 2 metros aproximadamente.
Subestaciones inversoras.	<p>corresponde a una estructura metálica techada que soporta los inversores de cadena del parque solar, los que, por su parte, reciben la energía generada por los módulos fotovoltaicos en corriente directa (dc), y la convierten en corriente alterna (ac), de modo que se pueda inyectar al sistema de distribución. La estructura de la subestación inversora será de aluminio y será construida directamente sobre el terreno del parque, sin necesidad de fundaciones de hormigón ni concreto. El proyecto contempla la instalación de ocho (8) subestaciones inversoras.</p> <p>Los inversores a utilizar por el proyecto corresponden a inversores de cadena trifásicos para exteriores, los que cuentan con un sistema de refrigeración avanzada, con ventiladores internos de servicio pesado. Además, se pueden desmontar fácilmente durante los ciclos de mantenimiento programado, mientras que el módulo de potencia se puede sustituir sin desmontar la caja de conexiones.</p>
Subestaciones transformadoras.	<p>Este equipo corresponde al transformador de potencia, donde se recibe toda la energía generada en el parque solar y se adecúa al nivel de voltaje requerido para su inyección a la red de distribución.</p> <p>Para el caso del Parque Fotovoltaico Ovalle Norte serán cuatro (4) subestaciones transformadoras de 2,5 MVA cada una.</p> <p>La fundación de la subestación se realizará sobre losas de hormigón armado prefabricado o sobre pilares de concreto armado.</p>
Línea eléctrica (faja existente) y postes.	La energía eléctrica producida por el parque solar se realizará por medio de un tendido eléctrico de media tensión de 13,2 kV.
Construcción Línea Eléctrica.	Consiste en la instalación e hincado de las postaciones eléctricas que conectará la corriente generada de media tensión (13,2 kV) con el SEN.
Sala de control.	El parque fotovoltaico será controlado y monitoreado remotamente gracias a componentes instalados en los equipos y consolidados en la sala de control instalada en terreno, la que permite conectar al parque remotamente con la central de control y monitoreo.

4.3.2. Suministros básicos.

Tabla 4.3.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía	La energía eléctrica a utilizar para operar los equipos y maquinarias necesarios para la construcción del Proyecto será proporcionada por medio de 2 grupos electrógenos, uno de 30 kVA para una oficina y otro de 5KVA para terreno.

Agua industrial	En la etapa de construcción, sólo se requerirá de una cantidad mínima de agua industrial para la humectación de las zonas de tránsito interior. Para la preparación de hormigón no se requerirá agua de uso industrial, dado que la mezcla de hormigón a utilizar será mínima (40 m ³) y será provista por una empresa externa mediante camiones mixer. La cantidad de agua a utilizar será del orden de 40 m ³ durante toda la etapa de construcción, la cual se llevará a la obra en camiones aljibe de 10 m ³ .																																				
Servicios higiénicos	Se utilizarán los baños químicos de acuerdo con las indicaciones del D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, los que serán retirados y mantenidos por una empresa autorizada exigiendo al contratista la documentación que acredite que el vertido se efectuará en un lugar autorizado.																																				
Abastecimiento de Combustible	El suministro para los distintos vehículos y maquinaria utilizada en el proyecto será llevado a cabo en una estación de servicio de la ciudad de Ovalle.																																				
Transporte	<p>El transporte de trabajadores se realizará diariamente desde la ciudad más cercana, es decir, desde Ovalle, lo cual se realizará en camionetas o furgonetas.</p> <p>El transporte de los materiales, tales como, hormigón, fierro, cables y áridos se realizará desde los lugares de venta o almacenamiento hasta la obra, y estará a cargo del proveedor del material más cercano a la obra.</p>																																				
Equipos y Maquinarias	<p>Para la construcción de las obras correspondientes al proyecto, se requerirán los equipos y maquinarias que se encuentran listados en la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="657 1191 1518 1938"> <thead> <tr> <th data-bbox="657 1191 933 1258">Maquinaria/Equipo</th> <th data-bbox="933 1191 1079 1258">Cantidad</th> <th data-bbox="1079 1191 1323 1258">Actividad asociada</th> <th data-bbox="1323 1191 1518 1258">Hora aprox. de uso al día</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="657 1258 933 1325">Retroexcavadoras</td> <td data-bbox="933 1258 1079 1325">2</td> <td data-bbox="1079 1258 1323 1325">Movimientos de tierra</td> <td data-bbox="1323 1258 1518 1325">8 horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1325 933 1393">Motoniveladora</td> <td data-bbox="933 1325 1079 1393">1</td> <td data-bbox="1079 1325 1323 1393">Nivelación de terreno</td> <td data-bbox="1323 1325 1518 1393">8 horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1393 933 1460">Hincador</td> <td data-bbox="933 1393 1079 1460">1</td> <td data-bbox="1079 1393 1323 1460">Instalación de soportes</td> <td data-bbox="1323 1393 1518 1460">8 horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1460 933 1527">Camión aljibe</td> <td data-bbox="933 1460 1079 1527">1</td> <td data-bbox="1079 1460 1323 1527">Agua en construcción</td> <td data-bbox="1323 1460 1518 1527">2 horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1527 933 1594">Camión tolva</td> <td data-bbox="933 1527 1079 1594">1</td> <td data-bbox="1079 1527 1323 1594">Movimientos de materiales</td> <td data-bbox="1323 1527 1518 1594">1 hora</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1594 933 1662">Camión mixer</td> <td data-bbox="933 1594 1079 1662">2</td> <td data-bbox="1079 1594 1323 1662">Movimientos de materiales</td> <td data-bbox="1323 1594 1518 1662">4 horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1662 933 1873">Grupos electrógenos</td> <td data-bbox="933 1662 1079 1873">2</td> <td data-bbox="1079 1662 1323 1873">Generación de energía eléctrica en instalación de faenas y para operar los equipos y maquinarias</td> <td data-bbox="1323 1662 1518 1873">8 horas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="657 1873 933 1938">Camión pluma</td> <td data-bbox="933 1873 1079 1938">1</td> <td data-bbox="1079 1873 1323 1938">estructuras metálicas</td> <td data-bbox="1323 1873 1518 1938">4 horas</td> </tr> </tbody> </table>	Maquinaria/Equipo	Cantidad	Actividad asociada	Hora aprox. de uso al día	Retroexcavadoras	2	Movimientos de tierra	8 horas	Motoniveladora	1	Nivelación de terreno	8 horas	Hincador	1	Instalación de soportes	8 horas	Camión aljibe	1	Agua en construcción	2 horas	Camión tolva	1	Movimientos de materiales	1 hora	Camión mixer	2	Movimientos de materiales	4 horas	Grupos electrógenos	2	Generación de energía eléctrica en instalación de faenas y para operar los equipos y maquinarias	8 horas	Camión pluma	1	estructuras metálicas	4 horas
Maquinaria/Equipo	Cantidad	Actividad asociada	Hora aprox. de uso al día																																		
Retroexcavadoras	2	Movimientos de tierra	8 horas																																		
Motoniveladora	1	Nivelación de terreno	8 horas																																		
Hincador	1	Instalación de soportes	8 horas																																		
Camión aljibe	1	Agua en construcción	2 horas																																		
Camión tolva	1	Movimientos de materiales	1 hora																																		
Camión mixer	2	Movimientos de materiales	4 horas																																		
Grupos electrógenos	2	Generación de energía eléctrica en instalación de faenas y para operar los equipos y maquinarias	8 horas																																		
Camión pluma	1	estructuras metálicas	4 horas																																		

Materiales	<p>Los materiales y la cantidad aproximada, que se requerirá en la etapa de construcción del proyecto, se detallan en la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="657 336 1318 510"> <thead> <tr> <th>Material</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hormigón</td> <td>M³</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>Gravilla</td> <td>M³</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Seguidores (trackers)</td> <td>Kg</td> <td>1.962</td> </tr> </tbody> </table>	Material	Unidad	Cantidad	Hormigón	M ³	40	Gravilla	M ³	100	Seguidores (trackers)	Kg	1.962		
Material	Unidad	Cantidad													
Hormigón	M ³	40													
Gravilla	M ³	100													
Seguidores (trackers)	Kg	1.962													
Sustancias peligrosas	<p>Durante la fase de construcción del proyecto se utilizarán sustancias peligrosas conforme a la clasificación descrita en la NCh. N°382 Of. 2004, las cuales se señalan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="657 635 1250 909"> <thead> <tr> <th>Sustancia</th> <th>Peligrosidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>WD-40 Aerosol</td> <td>Inflamable</td> </tr> <tr> <td>Espuma de poliuretano Aerosol</td> <td>Inflamable</td> </tr> <tr> <td>Tóner de impresora</td> <td>Toxicidad extrínseca</td> </tr> <tr> <td>Pilas/Baterías</td> <td>Corrosivo</td> </tr> <tr> <td>EPP Contaminados</td> <td>Inflamable</td> </tr> <tr> <td>Trapos Contaminados</td> <td>Toxicidad extrínseca</td> </tr> </tbody> </table>	Sustancia	Peligrosidad	WD-40 Aerosol	Inflamable	Espuma de poliuretano Aerosol	Inflamable	Tóner de impresora	Toxicidad extrínseca	Pilas/Baterías	Corrosivo	EPP Contaminados	Inflamable	Trapos Contaminados	Toxicidad extrínseca
Sustancia	Peligrosidad														
WD-40 Aerosol	Inflamable														
Espuma de poliuretano Aerosol	Inflamable														
Tóner de impresora	Toxicidad extrínseca														
Pilas/Baterías	Corrosivo														
EPP Contaminados	Inflamable														
Trapos Contaminados	Toxicidad extrínseca														

4.3.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla Error: Reference source not found Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
El proyecto no considera la extracción de recursos naturales renovables para la generación de las obras.	

4.3.4. Emisiones y efluentes.

4.3.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.3.4.1 Emisiones a la atmósfera													
Nombre	Descripción												
Emisiones atmosféricas	<p>El principal contaminante generado por el proyecto corresponde al material particulado (MP10) re-suspendido producto del tránsito de camiones por caminos no pavimentados en el área del proyecto, no superando los valores de las normas primarias. Considerando que las principales emisiones ocurren en la fase de construcción, se realizó una modelación con el modelo SCREEN 3 para esta fase. A continuación, se muestra el resumen de la estimación y modelación:</p> <p>Emisiones atmosféricas en fase de construcción</p> <table border="1" data-bbox="743 1789 1218 2023"> <thead> <tr> <th>EMISIONES</th> <th>Total (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>10074,6</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>2009,0</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>2214,898</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>6750,743</td> </tr> <tr> <td>HC</td> <td>739,542</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para mayor detalle, ver el Anexo 3.1 de la Adenda de la DIA, Informe Emisiones Atmosféricas.</p>	EMISIONES	Total (kg)	MP10	10074,6	MP2,5	2009,0	CO	2214,898	NOx	6750,743	HC	739,542
EMISIONES	Total (kg)												
MP10	10074,6												
MP2,5	2009,0												
CO	2214,898												
NOx	6750,743												
HC	739,542												

4.3.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla Error: Reference source not found Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Residuos Líquidos	Residuos líquidos: son del tipo domiciliario producto de baños. Se estima 0,32 m ³ /día y la limpieza de baños (portátiles) estará a cargo de una empresa autorizada, considerando un mínimo de 3 veces por semana.

4.3.4.3. Emisiones de Ruido.

Tabla Error: Reference source not found Ruido

Nombre	Descripción																																																																			
Ruido	<p>Próximo al área de emplazamiento del proyecto se identificaron 8 receptores, para los cuales se modeló la generación de ruido (debe tenerse en cuenta que sólo se modela el horario diurno, ya que se trabajará solo de día).</p> <p>De los resultados del modelo, se concluye que se necesita barreras acústicas en la fase de construcción para los receptores R1, R3, R5, R6, R8 y R11.</p> <p>Medidas de Control de Ruido Incorporadas por el proyecto:</p> <p>El proyecto contempla como parte de su diseño, la implementación de medidas de control de ruido las que se detallan a continuación:</p> <p style="padding-left: 40px;">□ Fase de Construcción (nivel de Suelo)</p> <p>Se implementará un cierre Parcial de faenas con características de barrera acústica en la línea recta entre el predio y los receptores vecinos cuyo material cumplirá con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15mm. de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas de ruido y se pierda efectividad.</p> <p>Instalando las barreras acústicas se obtuvieron los siguientes resultados de la modelación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Receptor</th> <th colspan="2">Ruido de Fondo</th> <th colspan="2">Límites D.S. N° 38/2011 MMA</th> <th rowspan="2">Nivel Modelado Fase de Construcción* [dB(A)] (solo diurno)</th> <th rowspan="2">Evaluación Final</th> </tr> <tr> <th>Diurno</th> <th>Nocturno</th> <th>Diurno</th> <th>Nocturno</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1*</td> <td>40.2</td> <td>34.2</td> <td>50.2</td> <td>44.2</td> <td>50.1</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R3*</td> <td>38.9</td> <td>35.4</td> <td>48.9</td> <td>45.4</td> <td>47.8</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R5*</td> <td>39.5</td> <td>33.0</td> <td>49.5</td> <td>43.0</td> <td>41.6</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R6*</td> <td>39.1</td> <td>33.2</td> <td>49.1</td> <td>43.2</td> <td>45.1</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R8*</td> <td>38.3</td> <td>34.7</td> <td>48.3</td> <td>44.7</td> <td>40.4</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R9</td> <td>40.2</td> <td>34.0</td> <td>50.2</td> <td>44.0</td> <td>44.6</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R10</td> <td>42.2</td> <td>33.6</td> <td>52.2</td> <td>43.6</td> <td>43.8</td> <td>Cumple</td> </tr> <tr> <td>R11*</td> <td>40.1</td> <td>34.2</td> <td>50.1</td> <td>44.2</td> <td>42.6</td> <td>Cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para mayores antecedentes, ver Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>	Receptor	Ruido de Fondo		Límites D.S. N° 38/2011 MMA		Nivel Modelado Fase de Construcción* [dB(A)] (solo diurno)	Evaluación Final	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	R1*	40.2	34.2	50.2	44.2	50.1	Cumple	R3*	38.9	35.4	48.9	45.4	47.8	Cumple	R5*	39.5	33.0	49.5	43.0	41.6	Cumple	R6*	39.1	33.2	49.1	43.2	45.1	Cumple	R8*	38.3	34.7	48.3	44.7	40.4	Cumple	R9	40.2	34.0	50.2	44.0	44.6	Cumple	R10	42.2	33.6	52.2	43.6	43.8	Cumple	R11*	40.1	34.2	50.1	44.2	42.6	Cumple
Receptor	Ruido de Fondo		Límites D.S. N° 38/2011 MMA		Nivel Modelado Fase de Construcción* [dB(A)] (solo diurno)	Evaluación Final																																																														
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno																																																																
R1*	40.2	34.2	50.2	44.2	50.1	Cumple																																																														
R3*	38.9	35.4	48.9	45.4	47.8	Cumple																																																														
R5*	39.5	33.0	49.5	43.0	41.6	Cumple																																																														
R6*	39.1	33.2	49.1	43.2	45.1	Cumple																																																														
R8*	38.3	34.7	48.3	44.7	40.4	Cumple																																																														
R9	40.2	34.0	50.2	44.0	44.6	Cumple																																																														
R10	42.2	33.6	52.2	43.6	43.8	Cumple																																																														
R11*	40.1	34.2	50.1	44.2	42.6	Cumple																																																														

4.3.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.3.4.4 Otras emisiones

Nombre	Descripción
Vibraciones	Dada las características del Proyecto, lo escaso que serán los movimientos de tierra, así como el proceso de hincado para instalar las estructuras de los paneles fotovoltaicos, no se estiman grandes movimientos que generen vibraciones hacia los receptores cercanos.

4.3.5. Residuos.

4.3.5.1. Residuos no peligrosos.

Tabla 4.3.5.1 Residuos no peligrosos

Tipo de residuo	Fase	Cantidad generada [kg/mes]	Lugar de almacenamiento	Capacidad máxima de almacenamiento	Frecuencia de retiro	Disposición final
Asimilables a domiciliarios	Construcción	900	Sitio para residuos domiciliarios	2 m ³	3 veces por semana	Sitio autorizado para disposición final.
Industriales no peligrosos	Construcción	650	Sitio para residuos no peligrosos	20 m ³	Ocupación >80%	El transporte será efectuado por empresa autorizada, contratada por el titular.

4.3.5.2. Residuos peligrosos.

Tabla 4.3.5.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Pilas y baterías usadas, trapos contaminados con hidrocarburos, tarros de pintura, envases de solventes vacíos, tóner de impresora y elementos de protección personal (EPP) contaminados con algún tipo de RESPEL.	<p>La tasa de generación estimada de este tipo de residuos para la fase de construcción es de 46 kg/mes y un total generado de 277 kg en los 6 meses que dura la fase.</p> <p>La bodega de acopio temporal de RESPEL, para todas las fases del proyecto, contará con una superficie de 7 m² y una capacidad máxima de 6 tambores de 200 litros de volumen. Además, contará con un espacio habilitado para los paneles fotovoltaicos fuera de servicio, de 2 m². Los residuos peligrosos que genere el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del D.S. N°148/2003 del MINSAL, serán almacenados por un periodo máximo de 6 meses.</p> <p>Para mayores detalles, ver Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p>

4.3.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.3.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
--------	-------------

Durante la fase de construcción del proyecto se utilizarán sustancias peligrosas conforme a la clasificación descrita en la NCh. N°382 Of. 2004, las cuales se señalan a continuación:

Sustancia	Peligrosidad
WD-40 Aerosol	Inflamable
Espuma de poliuretano Aerosol	Inflamable
Tóner de impresora	Toxicidad extrínseca
Pilas/Baterías	Corrosivo
EPP Contaminados	Inflamable
Trapos Contaminados	Toxicidad extrínseca

4.4. Fase de operación.

4.4.1. Partes obras y acciones.

4.4.1.1. Partes y obras.

Tabla 4.4.1.1 Partes y obras

Nombre
<input type="checkbox"/> Caminos internos.
<input type="checkbox"/> Paneles fotovoltaicos.
<input type="checkbox"/> Estructuras de soporte.
<input type="checkbox"/> Subestaciones inversoras.
<input type="checkbox"/> Subestaciones transformadoras.
<input type="checkbox"/> Sala de control.
<input type="checkbox"/> Otras partes y obras.

4.4.1.2. Acciones

Tabla 4.4.1.2 Acciones

Nombre	Descripción
Pruebas de energización y puesta en servicio.	<p>Consiste en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos con el fin de asegurar su adecuado comportamiento para dar cumplimiento de la normativa asociada.</p> <p>Los equipos que deben ser revisados corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estaciones de inversores, centros de transformación, interruptores y distribución. • Sistema de conexiones eléctricas interna. • Control de supervisión y del sistema de adquisición de datos (SCADA). • Están previstas pruebas funcionales en diferentes condiciones de operación realizadas para cada equipo. <p>Después de este paso, los dispositivos deben ser revisados todos juntos con el fin de comprobar el funcionamiento de todo el parque solar.</p>
Corte y desbrozado de hierbas y pastos.	<p>Se efectuará un mínimo de una vez al año, debido al crecimiento de vegetación de la zona, a través de 2 a 4 trabajadores, en un periodo entre 2 a 3 días, los cuales estarán a cargo de la limpieza del terreno de hierba y pastos, con el propósito de evitar el bloqueo de los módulos con el sol y el control de incendios.</p>
Mantenimiento de la Planta	<p>Durante la fase de operación se consideran las siguientes mantenciones:</p>

Fotovoltaica	<p>a) Mantenimiento preventivo y correctivo: Consiste en la limpieza e inspección visual de los módulos, estructuras, equipos de la planta fotovoltaica, con el objetivo de detectar posibles fallas, además del chequeo y limpieza de los sistemas eléctricos. Se realizará por medio de 2 a 4 trabajadores, en un periodo de 3 a 5 días, con una frecuencia trimestral.</p> <p>b) Mantenimiento de emergencia: Corresponde a reparaciones no programadas, debido a daños realizados por personas, ya sean accidentes provocados o fenómenos naturales, debido a esto, no son predecibles y podrían requerir equipamiento mayor y personal especializado para mantener el servicio.</p> <p>c) Limpieza de los módulos fotovoltaicos: por 3 trabajadores en un periodo de 5 días, de manera semestral y/o dependiendo de las condiciones climáticas o algún cambio en la productividad de la planta fotovoltaica.</p>
Monitoreo y vigilancia.	<p>El parque fotovoltaico será controlado y monitoreado remotamente gracias a componentes instalados en los equipos y consolidados en la sala de control instalada en terreno, la que permite conectar al parque remotamente con la central de control y monitoreo. La sala de control consiste en un contenedor marítimo acondicionado de tal manera que se puedan instalar todos los equipos necesarios (rack de comunicaciones, modem con conexión a internet, controladores de los trackers, etc.) y se instalará sobre bloques de hormigón armado prefabricado, colocados sobre una capa de terreno mejorado que garantice su estabilización. Cabe aclarar que la sala de servicios auxiliares estará dispuesta solo para contener equipos de control y comunicaciones, es decir, no estará habilitada para alojamiento de personas, cocina, agua ni baños.</p> <p>Por su parte, la central de control y monitoreo está ubicada en las oficinas centrales de la empresa que controla esta y otras plantas solares, esto es en Badajoz #45, oficina 15-B, Las Condes, Región Metropolitana.</p>

4.4.2. Suministros básicos

Tabla 4.4.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Agua industrial	Para la limpieza de los módulos fotovoltaicos, se ha estimado que se realizarán dos limpiezas al año, resultando un consumo de agua de 16 m ³ por mantenimiento, y será proporcionará por un tercero autorizado, a través de un camión aljibe de 20 m ³ . Para más detalle, consultar el Anexo 5 de la DIA; Limpieza y Mantención Paneles Fotovoltaicos.
Servicios higiénicos	Este suministro será a través de baños químicos portátiles, y las cantidades y ubicación serán las establecidas en los artículos 23 y 24 del D.S. N°594/1999 (MINSAL), los cuáles serán instalados en terreno y luego serán gestionados al término de la mantención, por una empresa sanitaria autorizada por la SEREMI de Salud.
Energía eléctrica	La energía que fuese necesaria será suministrada ya sea por autogeneración, directamente producto de la generación de la planta fotovoltaica, o bien por generadores portátiles, o desde la red de bajo voltaje más cercana.

4.4.3. Productos generados.

Tabla 4.4.3 Productos generados

Nombre	Descripción
Energía eléctrica	El proyecto producirá energía eléctrica por medio de la instalación de módulos fotovoltaicos, y producirá 10,66 MW de potencia instalada, que será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional, a través de la línea de media tensión (13,2 kVA) existente, de propiedad de la empresa Compañía General de Electricidad, CGE.

4.4.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.4.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
	En la fase de operación no se contempla la extracción, explotación o utilización de Recursos naturales renovables.

4.4.5. Emisiones y efluentes.

4.4.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.4.5.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción												
Emisiones Atmosféricas	<p>En la Fase de Operación se generarán emisiones de material particulado y gases de combustión producto del flujo ocasional de vehículos que desarrollen labores de mantenimiento, inspección y/o reparación del parque solar en las mantenciones trimestrales, semestrales y anuales, sin embargo, son de bajo volumen, tal como se observa en la tabla siguiente:</p> <p>Resumen emisiones etapa operación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EMISIONES</th> <th>(kg/Año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>134,8</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>15,4</td> </tr> <tr> <td>CO</td> <td>4,982</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>5,409</td> </tr> <tr> <td>HC</td> <td>0,285</td> </tr> </tbody> </table>	EMISIONES	(kg/Año)	MP10	134,8	MP2,5	15,4	CO	4,982	NOx	5,409	HC	0,285
EMISIONES	(kg/Año)												
MP10	134,8												
MP2,5	15,4												
CO	4,982												
NOx	5,409												
HC	0,285												

4.4.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.4.5.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Residuos líquidos	En fase de operación se instalará unos baños químicos portátiles en las cantidades y ubicación establecidas en el D.S. N° 594/1999 del MINSAL, los que serán gestionados por una empresa autorizada. Se estima un total de 0.32 m ³ /día.

4.4.5.3. Emisiones de Ruido:

Tabla 4.4.5.3 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	<p>Próximo al área de emplazamiento del proyecto se identificaron 8 receptores, para los cuales se modeló la generación de ruido.</p> <p>De los resultados del modelo, se concluye que se necesita barreras en la fase de operación para los receptores R1 y R3.</p>

Medidas de Control de Ruido Incorporadas por el proyecto:

El proyecto contempla como parte de su diseño, la implementación de medidas de control de ruido las que se detallan a continuación:

Se implementará un cierre parcial de faena con características de barrera acústica en la línea recta entre el predio y los receptores vecinos cuyo material cumplirá con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 kg/m² (ejemplo: paneles de madera OSB de 15mm. de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas de ruido y se pierda efectividad.

Instalando las barreras acústicas se obtuvieron los siguientes resultados de la modelación:

Receptor	Ruido de Fondo		Límites D.S. N° 38/11 MMA		Nivel Modelado Fase de Operación [dB(A)]		Evaluación Final	
	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
R1*	40.2	34.2	50.2	44.2	49.7	33.8	Cumple	Cumple
R3*	38.9	35.4	48.9	45.4	47.1	31.4	Cumple	Cumple
R5	39.5	33.0	49.5	43.0	35.5	35.1	Cumple	Cumple
R6	39.1	33.2	49.1	43.2	39.0	39.0	Cumple	Cumple
R8	38.3	34.7	48.3	44.7	39.4	39.4	Cumple	Cumple
R9	40.2	34.0	50.2	44.0	23.9	23.9	Cumple	Cumple
R10	42.2	33.6	52.2	43.6	23.1	23.1	Cumple	Cumple
R11	40.1	34.2	50.1	44.2	36.5	36.5	Cumple	Cumple

Para mayores antecedentes, ver Anexo 3.3 de la Adenda Complementaria de la DIA.

4.4.5.4. Otras emisiones

Tabla Error: Reference source not found Otras emisiones

Nombre	Descripción
	<p>Las mediciones se efectuaron de acuerdo con la norma IEEE Standard 644-1994. De las mediciones y modelado, se indica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Debido a que el predio del proyecto va a estar cerrado aislándolo de las personas y la fauna, asegurándose que en el caso de alguna falla de blindaje de los conductores estuviera a más de 8,8 m; de distancia de los individuos, para las líneas principales de transmisión. <input type="checkbox"/> El receptor más cercano a la zona de producción eléctrica en la planta está a más 18 metros de los cables conductores y zonas de conversión de transformadores <input type="checkbox"/> Proyecto contará con mantenimiento permanente de sus líneas de conductores por parte del mandante del proyecto.

4.4.6. Residuos.

4.4.6.1. Residuos no peligrosos:

Tabla Error: Reference source not found. Residuos no peligrosos

Tipo de residuo	Fase	Cantidad generada [kg/mes]	Lugar de almacenamiento	Capacidad máxima de Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Disposición final
Asimilables a domiciliarios	Operación	30	Sitio para residuos domiciliarios	2 m ³	Cuando se realice mantenimiento	Sitio autorizado para disposición final. El transporte será efectuado por empresa autorizada, contratada por el Titular.
Industriales no peligrosos	Operación	110	Sitio para residuos no peligrosos	20 m ³		

4.4.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.4.6.2. Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
Pilas y baterías usadas, trapos con hidrocarburos, tarros de pintura, envases de solventes vacíos, tóner de impresora y elementos de protección personal (EPP) contaminados con algún tipo de RESPEL.	Para la fase de operación, se estima una tasa de generación máxima de residuos peligrosos de 13 kg/mes y 39 kg/año. La bodega de acopio temporal de RESPEL, para todas las fases del proyecto, contará con una superficie de 7 m ² y una capacidad máxima de 6 tambores de 200 litros de volumen. Además, contará con un espacio habilitado para los paneles fotovoltaicos fuera de servicio, de 2 m ² . Los residuos peligrosos que genere el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, serán almacenados por un periodo máximo de 6 meses.

4.4.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Tabla 4.4.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
No aplica	No aplica

4.5. Fase de cierre.

4.5.1. Partes, obras y acciones.

4.5.1.1. Partes y obras.

Tabla Error: Reference source not found Partes y obras

Nombre

Instalaciones de faena.

4.5.1.2. Acciones

Tabla Error: Reference source not found Acciones

Nombre	Descripción
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	<p>Las principales actividades son:</p> <p>a) Montaje instalación de faenas: Se realizará un montaje de una instalación de faena que apuntará principalmente a la habilitación de una zona para el almacenamiento y depósito de materiales, una zona para el estacionamiento de maquinarias y oficina para titular y contratistas. Estas áreas serán definidas previo al de cierre de la planta, utilizando la zona de instalación de faena de la etapa de construcción.</p> <p>b) Desconexión de la central: Esta actividad se realizará por personal contratista según los procedimientos de trabajo que se encuentren vigentes, cumpliendo con los lineamientos de los planes de contingencia del Proyecto, implementados por el titular.</p> <p>c) Desmontaje de paneles fotovoltaicos: Será realizado por cuadrillas que proceden con el desenganche del panel con la estructura para ser acopiado y retirado por el proveedor.</p> <p>d) Desmontaje de las estructuras de soporte, inversoras y transformadoras: Estas actividades se realizarán con maquinaria.</p> <p>e) Desmontaje del cerco perimetral e instalación de faenas.</p>
Restauración	Una vez terminada las actividades de desmantelamiento, se procederá a la restauración del terreno de emplazamiento, con el objetivo de devolver las condiciones originales del lugar, previo al parque fotovoltaico, por lo que se considera un extendido de la tierra y nivelación del suelo, cubriendo las excavaciones por el hincado de los postes de la estructura que sostenían los módulos fotovoltaicos, y la eliminación de los caminos interiores, con el fin de restaurar la morfología del lugar.
Prevención de futuras emisiones	No aplica.
Mantenimiento, conservación y supervisión	No aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4 y numeral 4.6 del ICE.

4.6. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.6.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	24 de abril del 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de la instalación de faenas e instalación de contenedor de oficinas.
Fecha estimada de término	25 de octubre del 2020.
Parte, obra o acción que establece el término	Cableado y Conexionado.
4.6.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Septiembre del 2020.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145877631>

Parte, obra o acción que establece el inicio	Pruebas de energización y Emisión de Formulario 9 a la SEC/CGE: Puesta en servicio.
Fecha estimada de término	Septiembre del 2050.
Parte, obra o acción que establece el término	Desconexión de la red. Emisión de Formulario 11 a la SEC/CGE: Desconexión de un PMGD.
4.6.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Septiembre del 2050.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Desconexión de la red.
Fecha estimada de término	Septiembre del 2050.
Parte, obra o acción que establece el término	Desmantelamiento del parque fotovoltaico, retiro de soportes, de paneles, de equipamiento, de cerco perimetral y demás construcciones.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS							
Impacto ambiental	Aumento de la concentración de material particulado y gases.						
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Tránsito vehicular por caminos no pavimentados. <input type="checkbox"/> Combustión vehículos transporte. <input type="checkbox"/> Combustión grupos electrógenos.						
Fase en que se presenta	Construcción.						
Impacto ambiental	Aumento de los niveles de ruido.						
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Actividades propias de la construcción del parque solar.						
Fase en que se presenta	Construcción.						
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numerales 5.1 y 6.1 del ICE.						
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:</p> <p>Se realizó una estimación de emisiones para las fases de construcción, operación y cierre, disponible en los Anexo 3.1 y 3.1.1 de la Adenda de la DIA. Además, considerando que las principales emisiones ocurren en construcción se realizó una modelación con el modelo SCREEN 3 para esta fase, asumiendo que el receptor sensible se encuentra a 1 m a orilla del camino.</p> <p>Las emisiones totales para las fases del proyecto son las siguientes:</p>							
Etapa	PTS (Ton/Año)	MP10 (Ton/Año)	MP2, 5 (Ton/Año)	HC (Ton/Año)	NOx (Ton/Año)	CO (Ton/Año)	SO2 (Ton/Año)
Construcción	7.30	2.51	0.96	0.65	13.52	3.00	0.02
Operación	0.47	0.13	0.01	0.0002	0.00	0.0010	0.0005

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145877631>

Cierre	6.03	1.94	0.65	0.45	9.22	2.04	0.01
---------------	------	------	------	------	------	------	------

Tanto las concentraciones diarias y anuales de MP10 y MP2.5 estimadas se encuentran en todo momento muy por debajo de las normas diarias y anuales vigentes para ambos contaminantes, establecidas por el Decreto Supremo N°59/1998 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Decreto Supremo N°12/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

Respecto a las emisiones acústicas, cabe tener presente que el área del proyecto es un sector rural, en el cual se identificaron 8 receptores.

La proyección de los niveles de ruido se realizó mediante el software de predicción sonora Profeta Sonic Complete Suit Versión 2016 desarrollado por las empresas Accusonic que, para efectos del presente Proyecto, utiliza en su algoritmo de predicción, la Norma ISO 9613 "Acoustics - Attenuation of sound during propagation outdoors - Part 1: Calculation of the absorption of sound by the atmosphere; Part 2: General method of calculation". Este software de modelación cumple con la ISO 17534-1:2015 "Acoustics -- Software for the calculation of sound outdoors -- Part 1: Quality requirements and quality assurance".

Se efectuaron mediciones de ruido en cada punto receptor, obteniendo niveles de presión sonora equivalente de ruido que oscilan entre 37.5 y 42.2 dB(A) en período diurno y entre los 31.4 y 35.4 dB(A) en período nocturno. Las principales fuentes de ruido presentes en la mayoría de las mediciones corresponden a maquinaria agrícola y fauna.

Se efectuaron modelaciones previas de los escenarios más desfavorables tanto para la fase de construcción como operación del proyecto. Se concentraron los frentes de trabajo con la totalidad de las maquinarias operando simultáneamente; mientras que para la fase de operación se consideró la emisión de ruido de motores seguidores, módulos inversores y transformador. Cabe mencionar que el ruido registrado en la fase de cierre es equivalente al de la etapa construcción, por lo cual sus medidas de mitigación deben ser las mismas.

Los resultados de las modelaciones de ruido indican que los niveles en los receptores evaluados no superan los correspondientes límites establecidos por el D.S. N°38/2011 del MMA. Lo anterior considera barreras acústicas para los receptores R1, R3, R5, R6, R8 y R11 en la etapa de construcción, y R1 y R3 en la etapa de operación.

Para mayor detalle, consultar el Anexo 3.3 Informe de Emisiones de Ruido, adjunto en la Adenda complementaria de la DIA.

Respecto a los residuos líquidos durante la fase de construcción, consisten principalmente en residuos de tipo domiciliario asociado a baños. Se estima que estos efluentes serán del orden de 0,32 m³/día cuando se encuentren en faena el máximo de trabajadores (40 personas). La limpieza de baños será mínimo 3 veces por semana y estará a cargo de una empresa que cuente con Resolución Sanitaria vigente. En la fase de cierre se utilizará el mismo procedimiento. En tanto para la operación, en las diferentes mantenciones que requiere el proyecto (trimestral, semestral y anual) considerando un máximo de 4 trabajadores durante cinco días, se dispondrá un baño químico portátil que serán gestionados por una empresa autorizada.

En las fases de construcción, operación y cierre, se espera la generación de residuos del tipo domiciliario, no peligrosos y peligrosos se presentan en resumen en la Adenda de la DIA.

Tipo de residuo	Fase	Cantidad generada [kg/mes]	Lugar de almacenamiento	Capacidad máxima de Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Disposición final
Asimilables a domiciliarios	Construcción	900		2 m ³	3 veces por semana	

	Operación	30	Sitio para residuos domiciliarios		Cuando haya mantenencias	Sitio autorizado para disposición final. El transporte será efectuado por empresa autorizada, contratada por el Titular.
	Cierre	900			3 veces por semana	
Industriales no peligrosos	Construcción	650	Sitio para residuos no peligrosos	20 m ³	Ocupación >80%	
	Operación	110			Cuando haya mantenencias	
	Cierre	153			Ocupación >80%	

Para mayores antecedentes, ver documento PAS 140 (Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA) y PAS 142 (Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria de la DIA).

Los residuos peligrosos, tales como tambores de pintura vacíos, tóner de impresoras, brochas, pilas y baterías, entre otros, se estiman en un total de 277 kg. Estos residuos serán almacenados en container o bodega habilitada especialmente para este propósito, según indica el D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud. Para más detalles, ver Anexo 4.2 PAS 142 de la Adenda de la DIA.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	Pérdida y compactación de suelos.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción del parque solar.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numerales 5.2 y 6.2 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:</p> <p>Durante la fase de construcción se realizará la corta y despeje de la cubierta vegetal para la instalación de las obras del proyecto, que corresponde a antiguas plantaciones vitivinícolas.</p> <p>Flora y vegetación.</p> <p>El área de influencia del estudio corresponde en su totalidad a antiguas plantaciones vitivinícolas, las cuales deben ser removidas completamente dadas las características de las obras a realizar, tomándose además las medidas que eviten el rebrote de ésta.</p> <p>No se registraron especies de flora en categorías de conservación de acuerdo con el Reglamento de Clasificación de Especies (RCE). No se presentan especies de flora o formaciones vegetacionales protegidas de acuerdo a la Ley de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (Ley N°20.283). Para mayor detalle, consultar el Anexo 3.5 Caracterización del Medio Biótico Flora y</p>	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2145877631>

Vegetación.

Fauna.

A partir del levantamiento de información, se registró una riqueza total de 25 especies de fauna terrestre en el área de influencia, incluyendo dos reptiles, 17 aves y seis mamíferos.

De las especies registradas, tres son consideradas endémicas y seis se encuentran en categoría de conservación según la legislación nacional vigente. De las cuales, ninguna se encuentra en categoría de amenaza.

La especie más abundante corresponde a *Liolaemus nitidus* (lagarto nítido), seguida de *Milvago chimango* (tiuque).

A modo de síntesis se determina que el proyecto se desarrolla en un sector que fue utilizado para cultivos agrícolas ya explotado.

Los suelos afectados por las actividades del proyecto son de 19,4 hectáreas producto de la instalación de los módulos fotovoltaicos y sus estructuras.

El proyecto no afecta los cursos de agua, ya que no existen en el área del proyecto. En cuanto a las aguas subterráneas no se modifican las condiciones de infiltración del terreno producto de las obras, ya que estas son solo para la instalación de soportes para los paneles fotovoltaicos, los que van hincados, por tanto, no se requieren movimientos de tierra, compactar ni impermeabilizar los suelos. En fase de operación, para el lavado de los paneles solares se utilizará agua desmineralizada, sin detergentes u otros aditivos, por lo que no habrá riesgo ni efectos sobre la calidad del agua.

Dada las características y naturaleza del proyecto, no se prevé la generación de emisiones atmosféricas contaminantes que pudieran provocar efectos adversos significativos sobre la calidad del aire considerando su baja magnitud y duración del periodo de construcción. La duración de los efectos es de carácter temporal (6 meses en la fase de construcción y 4 meses en la fase de cierre) y, por lo tanto, de efecto local limitado al área de intervención del proyecto (ver Anexo 3.1. Informe de Emisiones atmosféricas de la Adenda de la DIA).

Dado que en el área de proyecto no existen normas secundarias aplicables, la construcción y operación del proyecto no afecta a recursos protegidos por ellas.

El proyecto cumplirá con los niveles de ruido estipulados en la normativa vigente, conforme a lo que se acredita en el Anexo 3.3 Informe de Ruido contenido en la Adenda Complementaria de la DIA.

El proyecto contempla la generación de residuos peligrosos en bajas cantidades, consistentes principalmente en envases vacíos de solventes, diluyente, desmoldantes, adhesivos, entre otros, los cuales serán almacenados en obra siempre en una cantidad menor a 600 kilos o litros y serán dispuestos en un sitio autorizado por la autoridad correspondiente.

En relación con su manejo éste será en cumplimiento de la normativa vigente, previniendo la contaminación de recursos naturales renovables.

Para mayor detalle, consultar el Anexo 4.2 PAS 142 contenido en la Adenda de la DIA.

El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de recursos hídricos.

El proyecto no afectará a aguas subterráneas que contienen aguas milenarias y/o fósiles. Tampoco modificará las condiciones de infiltración del terreno producto de las obras, ya que estas son solo para la instalación de soportes de los paneles fotovoltaicos, no compactando ni impermeabilizando los suelos, a excepción de los tres centros transformadores o Power Stations los que van sobre un radier cuya superficie es de 18 m² por cada estación, esto es 54 m² en total, es decir, una superficie muy menor a la del proyecto en su conjunto. En fase de operación, para el lavado de los paneles

solares se utilizará agua desmineralizada, sin detergentes u otros aditivos, por lo que no habrá riesgo ni efectos sobre la calidad del agua. Por otro lado, de acuerdo con los pozos existentes en cercanías del predio donde se localiza el proyecto, el nivel freático se encontraría entre 70 y 80 metros de profundidad.

El proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados, en ninguna de sus fases.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	El proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas como tampoco considera el desplazamiento y reubicación de grupos humanos que habiten en el lugar de influencia del Proyecto o actividad
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.3 del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley 19.300:

El proyecto se ubicará en dos predios privados llamados “Parcelación Flor del Norte, Parcela 28” y “Parcelación Flor del Norte, Parcela 31”, correspondiente a una zona rural según Certificado de Informaciones Previas (CIP) N°2433 y N°2434 de fecha 12 de diciembre de 2018, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ovalle.

Por tanto, producto de la construcción y operación del proyecto no se producirá efectos en grupos humanos, ya que no modificará, ni afectará: reasentamiento de comunidades humanas, sistemas de vida y costumbres de grupos humanos. Para mayor detalle, consultar el Anexo 3.9 Informe Medio Humano contenido en la Adenda Complementaria de la DIA.

La construcción del proyecto se hará en un periodo de tiempo de 6 meses y el número máximo de trabajadores será de 40 personas, por ende, el tránsito de vehículos y personal será bajo (10 viajes diarios). Por otro lado, el transporte de camiones, maquinaria y materiales se estima en 15 viajes diarios, por lo tanto, las Rutas D-525 y D-575 no tendrán impactos significativos. Según datos del Ministerio de Obras Públicas Dirección de Vialidad y su Plan Nacional de Censos, se grafican estadísticamente el volumen de tránsito para la Ruta 45 (Soco-Ovalle) con un tránsito medio diario anual de 2.044 vehículos.

El proyecto no generará impactos o efectos sobre el acceso de los grupos humanos a bienes, equipamientos y servicios, dado que el proyecto se ubicará en dos predios privados llamados “Parcelación Flor del Norte, Parcela 28” y “Parcelación Flor del Norte, Parcela 31”, alejados del sector de equipamiento, servicios o infraestructura básica.

Si bien el transporte de materiales e insumos podría generar cierto efecto en el tránsito habitual de las Rutas D-525, D-575 y D-523, como vías de acceso al proyecto, éste no afectará o alterará la infraestructura básica, ya que esta se encuentra fuera del área de influencia, en este caso en la ciudad de Ovalle.

El lugar de emplazamiento del proyecto no posee ningún uso respecto de manifestaciones de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que pudiesen verse afectados, según el informe arqueológico y línea de base del medio humano, el proyecto no afectará o alterará ninguna manifestación o tradición cultural, ya que no existen o reconocen dentro del área de influencia del proyecto.

En base a los resultados del informe arqueológico y línea de base medio humano, en el área de

emplazamiento e influencia del proyecto no se encuentran o identifican la presencia de comunidades o pueblos indígenas.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	De acuerdo con los antecedentes presentados en la DIA, no existe población protegida en el área de influencia del proyecto.
-------------------	---

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.4 del ICE.
---	----------------------

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley 19.300:

En base a los resultados del informe arqueológico y línea de base medio humano, en el área de emplazamiento e influencia del proyecto no se encuentran o identifican la presencia de comunidades o pueblos indígenas.

La zona donde se desarrollará el proyecto no provee de servicios ecosistémicos locales relevantes para la población, o cuyos ecosistemas o formaciones naturales presentan características de unicidad, escasez o representatividad.

El proyecto no se localiza próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar. Para mayor detalle, consultar el Anexo 3.11 Análisis territorial contenido en la DIA.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

Impacto ambiental	El proyecto no alterará atributos de una zona con valor paisajístico y/o turístico, dado que se emplazará en un área intervenida que no presenta estas características.
-------------------	---

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del ICE.
---	----------------------

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley 19.300:

El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con valor paisajístico.

El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con valor paisajístico.

El proyecto no alterará atributos de una zona con valor paisajístico, dado que se emplazará en un área intervenida que no presentan estas características. Cabe señalar que el área de emplazamiento del proyecto no se encuentra inserto en zonas o centros de interés turístico nacional, según lo dispuesto en el D.L. N°1.224 de 1975.

De acuerdo con lo señalado anteriormente el área no tiene valor paisajístico, cultural y/o patrimonial

significativo, por lo que no atrae flujo de visitantes o turistas.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

Impacto ambiental	La ejecución del proyecto no genera alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Numeral 6.5 del ICE.

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° de la Ley 19.300: El proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288. Para mayor detalle, consultar el Anexo 3.7 Informe Arqueológico contenido en la Adenda de la DIA.

De acuerdo con los antecedentes presentados en la DIA el proyecto no modificará o deteriorará en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

El proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

El proyecto no requiere de permisos ambientales sectoriales de contenidos únicamente ambientales.

6.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos.

6.2.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto requiere de un sitio temporal para el almacenamiento de residuos sólidos domésticos, identificado como "Sitio de residuos domésticos". Sitio temporal para el almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos identificado como: "Sitio de residuos no peligrosos" Para mayores detalles, ver Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA, PAS 140.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145877631>

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El titular deberá respetar la ubicación espacial indicada en el plano “a7f_Anexo_2.1_Layout_ PFV_ Ovalle Norte” y “Anexo 2.4 KMZ Ovalle Norte”, ambos presentados en la Adenda Complementaria de la DIA, para todos los sitios de almacenamiento transitorio destinados al almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios (RSD), no peligrosos (RSNP) que mantendrá durante las fases del proyecto. Lo anterior, dado que se identificó un error en las coordenadas señaladas en Adenda y Adenda Complementaria de la DIA, las cuales no concuerdan con la última planimetría informada, para los sitios de almacenamiento de RSNP.
Pronunciamiento del órgano competente	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°7 de fecha 31 de enero de 2020, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.

6.2.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligroso, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	El proyecto requiere de un sitio para el almacenamiento de residuos sólidos peligrosos identificado como "Bodega de acopio temporal RESPEL". Para mayores detalles, ver Anexo 4.2 de la Adenda de la DIA, PAS 142 y Adenda Complementaria de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El titular deberá respetar la ubicación espacial indicada en el plano “a7f_Anexo_2.1_Layout_ PFV_ Ovalle Norte” y “Anexo 2.4 KMZ Ovalle Norte”, ambos presentados en la Adenda Complementaria, para el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos (RSP) que mantendrá durante las fases del proyecto. Lo anterior dado que se identificó un error en las coordenadas señaladas en Adenda y Adenda Complementaria de la DIA, las cuales no concuerdan con la última planimetría informada, para los sitios de almacenamiento de RSP.
Pronunciamiento del órgano competente	La Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°7 de fecha 31 de enero de 2020, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.

6.2.3 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de faena y estructuras del parque fotovoltaico.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El titular, durante la tramitación sectorial del Permiso, se comprometerá a la ejecución de un compromiso que facilite la recuperación de suelo mediante la implementación de un sistema de riego en suelo árido, que permitiría la mejora en aproximadamente 14,2 hectáreas. La medida de rehabilitación de la obra de riego deberá realizarse dentro de la comuna de Ovalle, Provincia de

	<p>Limarí, Región de Coquimbo.</p> <p>Además, como compromiso voluntario, el titular se compromete a incorporar los suelos en los que se emplace el proyecto a la actividad agropecuaria, una vez terminada la vida útil de este.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	<p>El Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, mediante Oficio N°163 de fecha 30 de enero de 2020, se pronunció conforme respecto a los requisitos ambientales.</p> <p>La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°144 de fecha 04 de febrero de 2020, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento de este permiso.</p>

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo en su Oficio Ordinario N°126 de fecha 21 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando la actividad como **Inofensiva**.

8°. Que, de acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.6. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

8.6.1. Norma Decreto con Fuerza de Ley N°458 “Ley General de Urbanismo y Construcciones”, del 13 de abril de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Tabla 8.6.1 Norma Decreto con Fuerza de Ley N°458 “Ley General de Urbanismo y Construcciones”, del 13 de abril de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	
Componente/materia:	Urbanismo y construcción
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del Proyecto.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalaciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Aprobación del Permiso Ambiental Sectorial 160.
Indicador que acredita su cumplimiento	No aplica.
Forma de control y seguimiento	No aplica

8.7. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.7.1. Norma Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza

Tabla 8.7.1 Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de transporte y construcción.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la etapa de construcción y cierre se generan emisiones a la atmósfera (polvo principalmente). Las principales fuentes de generación durante la etapa de construcción se concentrarán en el tránsito de vehículos y por el movimiento de tierra (preparación del terreno) y transporte de materiales (paneles y otras estructuras menores). En este sector la emisión de material particulado estará relacionada principalmente con las actividades de preparación de terreno, instalación de faenas, instalación de pilotes para instalar las estructuras que soportarán los paneles solares y canalizaciones eléctricas.</p> <p>Durante la etapa de operación se generarán emisiones muy reducidas en comparación con las de la etapa de construcción y cierre.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	En consideración a las características de las emisiones (temporales en algunos casos y de bajo impacto), se considera contar con registros de medidas de minimización de emisión y recepción de reclamos por exceso de polvo en el área, como forma de acreditar el bajo impacto de las emisiones atmosféricas.
Forma de control y seguimiento	Verificación y exigencia de la documentación pertinente a los contratistas y respectivas autorizaciones y declaración de emisiones.

8.7.2. Decreto 20 “Establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10” del 3 de Junio de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 8.7.2 Decreto 20 “Establece norma de calidad primaria para material particulado respirable MP10” del 3 de Junio de 2013 del Ministerio del Medio Ambiente	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de construcción y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de construcción y cierre
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción y cierre del proyecto se contemplan las siguientes medidas de control de material particulado a la atmósfera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta; <input type="checkbox"/> Se mantendrán libres de residuos o basuras los caminos de servicio y acceso a las obras; <input type="checkbox"/> Velocidad restringida en los caminos interiores del proyecto a 30

	<p>Km/h;</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los vehículos estacionados se mantendrán con su motor apagado; <input type="checkbox"/> Mantenimiento permanente de vehículos y maquinarias y exigencia de revisión técnica al día y <input type="checkbox"/> Se mantendrá la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, claramente rotulados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se considera la implementación de un sistema de control interno para las velocidades establecidas, se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenimientos de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto y se realizarán inspecciones periódicas a los vehículos con carga para verificar la forma de traslado de esta.
Forma de control y seguimiento	Revisión mensual de revisiones técnicas y mantenimientos al día.

8.7.3. Decreto 59 “Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia” del 25 de mayo de 1998 de la Secretaría General de la Presidencia.

Tabla 8.7.3 Decreto 59 “Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia” del 25 de mayo de 1998 de la Secretaría General de la Presidencia.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de construcción y cierre.
Forma de cumplimiento	<p>Durante la fase de construcción se generarán emisiones de material particulado suspendido debido a excavaciones, compactaciones de terreno y transferencia de tierra, vehículos y maquinarias en el sector de instalaciones de faena. Además, se contemplan medidas de abatimiento de polvo mediante la humectación de los caminos y áreas de trabajo, ver Anexo 3.1 Informe de Emisiones Atmosféricas.</p> <p>Durante la etapa de operación y cierre, se generarán emisiones más bajas y poco significativas.</p> <p>El proyecto tanto en la fase de construcción, operación y cierre no generará emisiones que estén por sobre los estándares señalados en las normas de emisiones aplicables y vigentes.</p> <p>Se cumplimentará el formulario de ingreso de Declaración de Emisiones al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).</p> <p>Se exigirá a los camiones que transporten residuos procedentes de excavaciones y otros residuos similares que lo hagan con la carga cerrada con lonas para evitar mayor emisión de material particulado.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de Declaración de Emisiones al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). Catastro de vehículos y fechas de respectivas revisiones técnicas y mantenimientos.
Forma de control y seguimiento	Revisión mensual de y registro de comprobante RETC y revisiones técnicas.

seguimiento	
-------------	--

8.7.4. Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.

Tabla 8.7.4 Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.	
Componente/materia:	Emisiones de Ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades de construcción.
Forma de cumplimiento	Se llevó a cabo un Estudio Acústico, el cual determinó que no se superarán los niveles establecidos en el decreto durante la fase de construcción, operación, ni cierre. Para mayor detalle, consultar el Anexo 3.3 Informe de Emisiones de Ruido, contenido en la Adenda Complementaria de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Establecer un registro en obra para eventuales reclamos de la comunidad, incluyendo en ello el ruido generado por la actividad, durante la fase de construcción.
Forma de control y seguimiento	Registro de reclamos y verificación del estado de las medidas de abatimiento de ruido.

8.7.5. Decreto Supremo N°594, de 1999 (modificado por Decreto Supremo N°4 de 2010), del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla 8.7.5 Decreto Supremo N°594, de 1999 (modificado por Decreto Supremo N°4 de 2010), del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo.	
Componente/materia:	Emisiones de residuos líquidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Utilización de baños químicos.
Forma de cumplimiento	Para la etapa de construcción, las aguas residuales de los baños químicos serán retiradas periódicamente por empresas que contarán con las respectivas autorizaciones sanitarias. El número de baños químicos será proporcional al número de trabajadores de acuerdo con las exigencias del D.S. N°594/1999 del MINSAL. Durante la etapa de operación, no se generarán aguas servidas y operará un baño químico durante las mantenciones.
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución que aprueba la tramitación sectorial del permiso asociado al manejo de residuos. Se contratará el servicio de baños químicos a una empresa autorizada por la SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
Forma de control y seguimiento	Registro de autorización de las empresas que retiren, manipulen y transporten los residuos.

8.7.6. Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud Pública. Aprobó Código Sanitario (D.O. 31/1/68). Párrafo III, del Título II. De los Desperdicios y Basuras.

Tabla 8.7.6 Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud Pública. Aprobó Código Sanitario (D.O. 31/1/68). Párrafo III, del Título II. De los Desperdicios y Basuras.	
--	--

Componente/materia:	Emisiones de Residuos Sólidos - No peligrosos (domiciliarios e inertes de la construcción)
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos. Los residuos sólidos del proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de depósitos autorizados de la Región de Coquimbo. La tierra resultante de los movimientos de tierra será debidamente transportada y depositada en rellenos autorizados por la Autoridad Sanitaria. Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. N°75 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria. Se presenta el PAS 140 (Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA).
Indicador que acredita su cumplimiento	Se contará con Autorización Sanitaria para la bodega de almacenamiento de Residuos peligrosos. PAS 142, (Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria de la DIA).
Forma de control y seguimiento	Verificación de las condiciones de los sitios de acumulación y contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes.

8.7.7. Decreto supremo N°594/1999, Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (modifica el D.S. N°745/92).

Tabla 8.7.7 Decreto Supremo N°594/99, Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (modifica el D.S. N°745/92).	
Componente/materia:	Emisiones de Residuos Sólidos - No peligrosos (domiciliarios e inertes de la construcción).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades del proyecto,
Forma de cumplimiento	Durante la etapa de construcción del proyecto se generarán residuos sólidos, básicamente restos de materiales de construcción (madera, fierro y otros) y asimilables a domiciliarios. Durante la operación del proyecto no se generarán residuos sólidos. La empresa dispondrá de sus residuos en lugares autorizados. Previo a ello, solicitará los permisos correspondientes a la SEREMI de Salud, tanto para la disposición como para el transporte.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro con copia de las autorizaciones.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las condiciones de los sitios de acumulación y contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes.

8.7.8. Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 8.7.8 Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Componente/materia:	Emisiones de residuos Sólidos peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades del proyecto.
Forma de cumplimiento	Aprobación del PAS 142 para la acumulación transitoria de residuos peligrosos durante la construcción, operación y cierre del proyecto. Consultar Anexo 4.2 de la Adenda de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contar con el permiso de la Autoridad Sanitaria y copia de los recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Verificación de las condiciones de la bodega y registro de transporte y disposición final en sitio autorizado.

8.8. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.8.1. Ley N°17.288 “Sobre Monumentos Nacionales y sus Modificaciones, Incluyendo su Modificación Mediante la Ley N°20.021” del 4 de Febrero 1970 del Ministerio de Educación.

Tabla 8.8.1. Ley N°17.288 “Sobre Monumentos Nacionales y sus Modificaciones, Incluyendo su Modificación Mediante la Ley N°20.021” del 4 de Febrero 1970 del Ministerio de Educación.	
Componente/materia:	Patrimonio cultural.
Otros cuerpos legales	D.S. N°484 “Reglamento de la Ley N°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas del 2 de abril de 1991 del Ministerio de Educación.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Hincado de estructuras.
Forma de cumplimiento	<p>En el informe de Arqueología se concluye que no se encontraron evidencias culturales en el terreno donde se emplazará el Proyecto (Anexo 3.7. Informe Arqueológico).</p> <p>Pese a lo señalado anteriormente, en caso que hubiese algún hallazgo arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de las obras de construcción, y a fin de evitar un daño a un Monumento Nacional, como se establece en el artículo 38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo indicado en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del D.S. N°484 Reglamento Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será efectuada por el titular del proyecto.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el art. 38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los art. 26 y 27 de la Ley N°17.288 de

	<p>Monumentos Nacionales y el artículo 23 del D.S N°484 Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales.</p> <p>Se mantendrá registro de paralizaciones de obra y aviso al CMN si los hubiese, en caso de que se encontrara restos arqueológico en movimientos de tierra.</p>
Forma de control y seguimiento	Revisar respaldo de comunicación sostenida entre Titular y CMN. Realización de seguimiento por medio de personal que supervise las actividades de movimiento de tierra.

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N°19.300:

- a) Respecto al Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°7 de fecha 31 de enero de 2020. El titular deberá respetar la ubicación espacial indicada en el plano “a7f_Anexo_2.1_Layout_PFV_ Ovalle Norte” y “Anexo 2.4 KMZ Ovalle Norte”, ambos presentados en la Adenda Complementaria de la DIA, para todos los sitios de almacenamiento transitorio destinados al almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios (RSD), no peligrosos (RSNP) que mantendrá durante las fases del proyecto. Lo anterior, dado que se identificó un error en las coordenadas señaladas en Adenda y Adenda Complementaria de la DIA, las cuales no concuerdan con la última planimetría informada, para los sitios de almacenamiento de RSNP.
- b) Respecto al Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA y lo indicado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, mediante Ordinario N°7 de fecha 31 de enero de 2020. El titular deberá respetar la ubicación espacial indicada en el plano “a7f_Anexo_2.1_Layout_PFV_ Ovalle Norte” y “Anexo 2.4 KMZ Ovalle Norte”, ambos presentados en la Adenda Complementaria, para el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos (RSP) que mantendrá durante las fases del proyecto. Lo anterior dado que se identificó un error en las coordenadas señaladas en Adenda y Adenda Complementaria de la DIA, las cuales no concuerdan con la última planimetría informada, para los sitios de almacenamiento de RSP.
- c) Respecto al Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA y lo indicado por el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, mediante Oficio N°163 de fecha 30 de enero de 2020. El titular, durante la tramitación sectorial del Permiso, se comprometerá a la ejecución de un compromiso que facilite la recuperación de suelo mediante la implementación de un sistema de riego en suelo árido, que permitiría la mejora en aproximadamente 14,2 hectáreas. La medida de rehabilitación de la obra de riego deberá realizarse dentro de la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo.

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto no propuso compromisos ambientales voluntarios.

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, se presentan en el Anexo 3.12 de la Adenda Complementaria de la DIA, entre los que se incluyen los siguientes procedimientos de evacuación y emergencias:

- a) Riesgo sísmico: Posibilidad de que un sismo provoque efectos negativos en el terreno y su entorno, dada la ubicación del Proyecto.
- b) Contaminación por derrame de insumos, baños químicos, materiales, residuos o combustibles de maquinaria y vehículos.
- c) Proliferación de vectores de interés sanitario, asociado a Residuos Sólidos Domiciliarios.
- d) Riesgo de accidentes de fauna silvestre: Posibilidad de atropello o hallazgo de fauna silvestre herida.
- e) Riesgos por alteración de restos y sitios arqueológicos: Posibilidad de alteración de sitios arqueológicos.
- f) Riesgo de incendios en construcción y operación: posibilidad de que se produzca un fuego durante el transporte o manejo de sustancias combustibles y/o inflamables dentro de las instalaciones del proyecto y/o la posibilidad de que se genere un incendio forestal en zonas aledañas a éste.

12. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 2 de la presente Resolución.

14. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15. Que, para que el proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2º letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte”, de Parque Solar Ovalle Norte SpA.

2°. Certificar que el proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140, 142 y 160 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la actividad como **Inofensiva**.

6°. Certificar que el proyecto denominado “Parque Fotovoltaico Ovalle Norte” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

7°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

8°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Lucia Pilar Pinto Ramírez
Intendenta Región de Coquimbo
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

Claudia Victoria Martínez Guajardo
Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

MER/ORB/EERC

Distribucion:
Teresita Vial Villalobos
CONAF, Región de Coquimbo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2145877631>

DGA, Región de Coquimbo
DOH, Región de Coquimbo
Gobierno Regional, Región de Coquimbo
Ilustre Municipalidad de Ovalle
SAG, Región de Coquimbo
SEC, Región de Coquimbo
SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo
SEREMI de Energía, Región de Coquimbo
SEREMI de Salud, Región de Coquimbo
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo
SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo
SEREMI MOP, Región de Coquimbo
SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo
Servicio Nacional de Pesca, Región de Coquimbo
Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Encargada Participación Ciudadana